



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°1265
2019-00354-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por BIBIANA ECHEVERRI GUTIERREZ en contra de MODYMARCA S.A.S y PROTECCIÓN S.A, toda vez que la apoderada judicial de MODYMARCA S.A.S subsanó los requisitos solicitados por el despacho en término, se tiene por contestada la demanda por esta sociedad. En lo que respecta a Protección SA, al no pronunciarse frente a la pretensión N°10 de la demanda, se entenderá para todos los efectos que no se opone a la misma, en lo demás se tendrá por contestada la demanda por Protección SA.

Ahora, efectuando un análisis del proceso, advierte el Despacho la necesidad de decretar desde este momento dictamen pericial, conforme la facultad prevista en el artículo 48 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas.

- Practicar dictamen pericial por perito contador para que determine el rango o porcentaje de las comisiones de acuerdo al cumplimiento del presupuesto de ventas de la tienda MODYMARCA S.A.S, las comisiones que debió liquidar la demandada por cumplimiento del presupuesto mes a mes durante el tiempo de vinculación de señora BIBIANA ECHEVERRI GUTIERREZ a la empresa y los valores que fueron descontados a la demandante antes de hacerle el pago de la comisión por incentivos. Para realizar los trámites pertinente de la experticia, se le otorga un término de treinta (30) días a la parte demandante a fin de que gestione lo pertinente y allegue el dictamen al despacho, corriendo con los gastos que el dictamen genere. El perito se apoyará en los documentos que militan en el expediente y de necesitar información adicional la solicitará a la empresa MODYMARCA S.A.S.

Se insta a la parte demandada para que preste la colaboración necesaria para que el perito o institución contratada por la parte demandante tenga acceso a la información.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email: angela.pardo@proteccion.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co ; sarapabon@ceortizyabogados.com ; litigios@ceortizyabogados.com ; consultas@ceortizyabogados.com ; liliana.bernal@hotmail.com ; liliana.bernal@hotmail.com

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
el 23/07/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001-31-05-013-2019-00354-00

Código de verificación:

460662f1ba508f866795797ec380b742c5d9bdf0058654a9841d3afdb389e614

Documento generado en 22/07/2021 06:29:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**